



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 18 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017409**, presentada el día 06 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 06 de marzo de 2009 se recibió la solicitud número 1117100017409, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Cualquier documento en el que se refiera el reponer el tiempo utilizado cuando se solicita un pase de salida para cualquier trabajador ya sea con algun convenio o escrito que lo sustente.”(sic)

Otros datos para facilitar su localización

Dirección de Capital Humano, Dirección General IPN, Abogado General, Direcciones o Unidades de los centros de trabajo del IPN.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 09 de marzo de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/479, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGCH/2252/09 de fecha 13 de marzo de 2009, la Dirección de Gestión del Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Con el fin de atender en tiempo su requerimiento, hago de su conocimiento que se declara la inexistencia de la información solicitada por el usuario, toda vez que la figura “PASE DE SALIDA” como tal, no se encuentra contemplada en la Normatividad Institucional.

No obstante lo anterior y en cumplimiento al principio de Publicidad de la Información estipulado en la Ley de la Materia, el particular podrá consultar los derechos y obligaciones del personal adscrito a esta Casa de Estudios, los cuales se encuentran estipulados en el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico y en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente, los cuales por ser información pública se localizan en la página del Abogado General, siendo ésta la siguiente: www.abogadogeneral.ipn.mx, en el ícono “Normatividad Politécnica”, sub ícono “Reglamentos”.(sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la respuesta proporcionada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“Cualquier documento en el que se refiera el reponer el tiempo utilizado cuando se solicita un pase de salida para cualquier trabajador ya sea con algun convenio o escrito que lo sustent”*

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


ABOGADO GENERAL


SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace